



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Padecido error material en la Orden de 23 de agosto de 1961 (D. O. número 194), se entenderá rectificada en la forma siguiente:

Arma de Infantería

Donde dice: Número 2.721.—D. Antonio Alonso Mata, de la Unidad de Automovilismo de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

Debe decir: Número 2.721.—D. Ramón Alonso Mata, de la Unidad de Automovilismo de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

Madrid, 11 de octubre de 1961.

BARROSO

Padecido error material en la Orden de 15 de septiembre de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 214), se entenderá rectificada en la forma siguiente:

Donde dice: Cuerpo de Sanidad, con antigüedad de 1 de octubre de 1959, D. Alberto Méndez Sánchez, del Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria, escalafonándose entre don Sixto Taxis Pérez y D. José Guerrero Paniagua.

Debe decir: Cuerpo de Farmacia, con antigüedad de 1 de octubre de 1959, D. Alberto Méndez Sánchez, del Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria, escalafonándose entre don José Villanueva Marques y don Juan J. Jiménez Santisteban.

Madrid, 11 de octubre de 1961.

BARROSO

Reingresos

Comprobado documentalmente el derecho que le asiste, queda anulada la baja en la Instrucción Premilitar Superior, del alférez eventual de complemento del Arma de Infantería y Distrito de Madrid D. Elías Romo Baldominos, dispuesta por Orden de 28 de septiembre de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 225), continuando ostentando el empleo de alférez eventual, para continuar su formación militar.

Madrid, 11 de octubre de 1961.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Destinos

Para cubrir vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 19 de agosto de 1961 (D. O. número 191), pasa destinado, con ca-

rácter voluntario, a la Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la 3.ª Región Militar, el sargento primero de Infantería don Antonio Vilches Jiménez, de la Compañía Regional de Automovilismo de la 3.ª Región Militar. (Instructor de Automovilismo.)

Madrid, 11 de octubre de 1961.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de octubre de 1961, el sargento primero del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54 D. Vicente Lorenzo Barreiro, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de octubre de 1961.

BARROSO

Bajas

Por haberle sido adjudicado destino civil, con carácter definitivo, por la Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Destinos Civiles), según Orden de 8 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 195), al cabo primero de la Agrupación de Infantería Granada número 34 Benito Jodar Rojas, pasa a la situación de licenciado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, capítulo 2.º de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162).

Madrid, 13 de octubre de 1961.

BARROSO

Escala de complemento**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de octubre de 1961, el sargento de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Miguel Muñoz Durán, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de octubre de 1961.

BARROSO

**CABALLERIA****Ascensos**

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina el Decreto de 18 de mayo de 1961 (D. O. número 30), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de coronel con la antigüedad de 23 de septiembre de 1961, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Antonio Peñas Vázquez, de la Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 10 de octubre de 1961.

BARROSO

**ARTILLERIA****Mandos**

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Artillería núm. 23, anunciada por Orden de 12 de agosto de 1961 (D. O. núm. 187), he designado al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Manuel Morán Gutiérrez, actualmente a mis órdenes en la 7.ª Región Militar, plaza de Medina del Campo. Madrid, 13 de octubre de 1961.

BARROSO

Destinos

Por necesidades del servicio, se destina al Regimiento Mixto de Artillería número 5 al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Rafael Peñuela del

Castillo, de la Jefatura de Artillería de la 9.ª Región Militar.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

De provisión normal.
Escala activa. Grupo de «Mando de Armas».

En la Jefatura de Artillería de la 9.ª Región Militar: Una de teniente coronel.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Diez días.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se señalan, pasan a la situación de retirado los jefes de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante de Artillería (Escala complementaria) D. Cipriano Nieto Ortega, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Logroño, cumplió la edad reglamentaria el día 12 de octubre de 1961.

Otro, D. Miguel Sibón Navarro, del Polígono de Experiencias «Costilla», cumplió la edad reglamentaria el día 12 de octubre de 1961.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería (E. A.) D. José Fernández Oliver, de la Agrupación Mixta de Artillería núm. 1, con doña Juana Ramón Guilmera.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria

el día 11 de octubre de 1961, el brigada especialista guarnecedor don Juan Camacho Saiguero, con destino en la Dirección General de la Guardia Civil, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Situación de reserva**Bajas**

Según comunica el Capitán General de la 7.ª Región Militar, ha fallecido el día 5 de octubre de 1961, en la plaza de Valladolid, el capitán de Artillería (E. A.), en situación de reserva D. Indalecio Gil Alonso.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Escala de complemento**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de octubre de 1961, el brigada de complemento de Artillería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Antonio Pedraza Gálvez, con residencia en Ciudadela (Menorca), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

**INGENIEROS****Destinos**

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 26 de agosto de 1961 (D. O. número 195), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Academia de Ingenieros del Ejército, para profesor del 1.º Grupo, 2.º Curso (Fortificación), el comandante de Ingenieros (Escala activa) Grupo de «Mando de Armas» D. Antonio Pando Fernández, del Batallón de Transmisiones de la División de Montaña «Urgel» número 42.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 23 de septiembre de 1961 (D. O. número 219), pasan destinados a las Unidades que se indican los comandantes de Ingenieros de la Escala complementaria que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIO**A la Jefatura de Ingenieros del Ejército**

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. José López López, de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

FORZOSO

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Orden de 1.º de julio de 1958 (D. O. número 148), modificado por la Orden de 10 de mayo de 1960 (D. O. número 107).

A la Jefatura de Ingenieros y Transmisiones de la 7.ª Región Militar

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. Mauro Paredes Llorente, de disponible en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).
Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 19 de septiembre de 1961 (D. O. núm. 215), pasa destinado, con carácter voluntario, al Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, el capitán de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas» D. Diego Calzada Rojas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retiro por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de octubre de 1961, el comandante de Ingenieros, (Escala complementaria) D. Luis Vegas España, del Consejo Supremo de Justicia Militar, debiendo hacerse por el mismo, el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

De provisión normal (segunda vez).
Una de capitán de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas».

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

De libre elección.
Una de sargento de Ingenieros.
Sección de Transmisiones Exterior de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.
Títulos: Los solicitantes deben hallarse en posesión del título de Paracaidistas.

Documentación: Instancia y Ficharesumen ajustada al modelo publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), dirigida al Teniente General Inspector de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra de este Ministerio.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Especialistas del Ejército**Prórroga de edad**

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cuatro años, al alférez especialista mecánico electricista de la Rama B) D. Enrique Duce Baquero, con destino en el Parque Central de Transmisiones.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra**Destinos**

Para cubrir vacantes existentes en Unidades de Africa Occidental Española y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (D. O. núm. 95), pasa destinado, con carácter voluntario, al Batallón de Transmisiones del Sahara, el brigada especialista operador de radio don Antonio Herrera Robles, del Regimiento de Redes Permanentes y

Servicios Especiales de Transmisiones, 11 Unidad Mixta de Radio de Canarias.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

**INTENDENCIA****Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Intendencia (Escala activa) D. Manuel Landaburu Asenjo, de la Jefatura de Intendencia de la División de Montaña «Urgel» número 42, doce trienios, a percibir desde 1 de junio de 1961, por llevar treinta y seis años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Alejandro Lastres García, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar (Lugo), once trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1961, por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Comandante de Intendencia de la Escala complementaria D. Restituto Camino Conde, de la Ordenación General de Pagos, catorce trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1961, por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. José Beberide Márquez, de la Ordenación General de Pagos, trece trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1961, por llevar treinta y nueve años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Angel Perea Núñez, de la Jefatura de Intendencia de la 2.ª Región Militar, doce trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1961, por llevar treinta y seis años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Teniente de Intendencia (E. A.) don Jesús Martínez de Osaba y Sola, del Depósito y Servicios de Intendencia de Bilbao, cuatro trienios, a percibir desde 1 de abril de 1961, por llevar doce años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. José Carravedo Fantova, del Grupo de Intendencia del Sahara, dos trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1961, por llevar seis años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Comandante efectivo (teniente coronel honorífico) de Intendencia D. Ma-

riano Arechederreta Martínez, en situación de reserva, once trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1961, por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Once trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1961, por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. José Carravedo García, del Hospital Militar de Zaragoza.

Comandante de Intendencia de la Escala complementaria D. José Mazón Sánchez, de la Dirección General de Servicios.

Otro, D. Félix Izquierdo Soriano, de la Jefatura de Intendencia de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Santiago Villarroel Pellón, de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.ª Región Militar.

Ocho trienios, a percibir desde 1 de septiembre de 1961, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial o sargento

Capitán de Intendencia (E. A.) don Francisco de la Fuente Marquinez, de la Jefatura de Automóviles de la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Enrique Barea Ocaña, del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera.

Otro, D. Olavo Fernández Soto, en Servicios Civiles en Orense.

Ocho trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1961, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial o sargento

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Guillermo Rivero Rosales, del Servicio Geográfico del Ejército.

Capitán de Intendencia (E. A.) don Lucio Corral López, de la Jefatura de Automóviles de la 8.ª Región Militar.

Capitán de Intendencia D. Fernando Arroyo Lázaro, en situación de reserva en Madrid.

Ocho trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1961, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial o sargento

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Antonio Escribano García, de Transportes, Propiedades y Accidentes de Valladolid.

Capitán de Intendencia (E. A.) don Juan Lucena Alvarez de Sotomayor, del Almacén Local y Servicios de Intendencia de Oviedo.

Otro, D. Eugenio Martínez García, de la Jefatura de Almacenes y Paga-

duría de los Servicios de Intendencia de la 7.ª Región Militar.

Capitán de Intendencia D. José Sánchez Lozano, en situación de reserva en Sevilla.

Otro, D. Emilio Ubago Mariño, en situación de reserva en Alicante.

Alférez de complemento de Intendencia D. Julián Alonso Campos, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en Madrid.

Otro, D. Emilio Gazo Mareca, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en Zaragoza.

Otro, D. Pablo Gazulla Remón, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en Zaragoza.

Madrid, 13 de octubre de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Brigada de Intendencia D. Manuel Peguero Mesa, de la Agrupación de Intendencia núm. 2, ocho trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1961, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Ocho trienios, a percibir desde 1 de septiembre de 1961, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento primero de Intendencia don Jesús Llorente de Pablo, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Sargento de complemento de Intendencia D. Pedro Gago García, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en León.

Ocho trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1961, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada de complemento de Intendencia D. Rafael Platero González, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en Algeciras.

Otro, D. Vicente Lana Marín, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en Zaragoza.

Sargento de complemento de Intendencia D. Antonio Herreras Medina, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en Navarra
Madrid, 13 de octubre de 1961.

BARROSO

Destinos

Para cubrir vacante de capitán de Intendencia de la Escala activa, exis-

tente en la Dirección General de Acción Social, anunciada de libre elección por Orden de 31 de agosto de 1961 (D. O. núm. 200), he designado al capitán de Intendencia (Escala activa) D. Isaac López Cuadra, de la Pagaduría de Haberes de la 1.ª Región Militar.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Disponibles

A propuesta del Vicario General Castrense y con arreglo al artículo 46 del Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, causa baja en su actual destino y pasa a la situación de disponible en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia), el teniente capellán D. Leonardo Martínez García, del Hospital Militar de la citada plaza.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Dirección General de Servicios



JEFATURA DE SANIDAD

Becas

A fin de cubrir dos becas en el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas para un Curso de postgraduados, como ampliación de estudios de Medicina Interna en el próximo mes de noviembre, entre oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar, se convoca concurso para la provisión de las citadas Becas en la forma siguiente:

Podrán solicitarlas los tenientes médicos con dos años en el empleo o capitanes médicos que figuren en la segunda mitad de la Escala.

Las instancias serán elevadas a este Ministerio (Dirección General de Servicios, Jefatura de los Servicios de Sanidad Militar) hasta el 1.º del próximo mes de noviembre, acompañándose una declaración jurada con los méritos, servicios y trabajos personales, así como notas sobresalientes de su expediente académico.

Durante el Curso percibirá una gra-

vificación igual a la señalada a los alumnos que siguen los Cursos de Especialidades Médicas en el Ejército.

A los que superen dicho Curso se les anotará como mérito en su Hoja de Servicios.

Madrid, 6 de octubre de 1961.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil



Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División, Subdirector de la Guardia Civil, D. Roger Oliete Navarro, al teniente coronel de dicho Cuerpo D. Francisco Javier Díez Ticio Embarba, el cual cesa en su actual situación de a las órdenes del Director general.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Se nombra ayudante de campo del General de División, Subdirector de

la Guardia Civil, D. Roger Oliete Navarro, al comandante de dicho Cuerpo D. Sergio García Muñoz, el cual cesa en su actual destino en el Centro de Instrucción.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

BARROSO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 15 del anterior (D. O. núm. 213), se destina a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre al teniente de la Guardia Civil, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Doroteo González Martín, de la 101 Comandancia, quedando afecto para documentación al primer Tercio.

Madrid, 13 de octubre de 1961.

BARROSO

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente de la Guardia Civil D. Ernestino Hontoria Castilla, de la 142 Coman-

dancia, continuando en su actual destino.

Madrid, 13 de octubre de 1961.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Peñones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña María del Consejo Alvarez Mariño y termina con doña María Milagros Fernández Cárdenas, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—
El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña M. ^a del Consejo Alvarez Mariño.	Huérfana	Infantería Marina.	Capitán D. Benito Alvarez Gosende
Doña M. ^a Gloria Martínez Peñuela ..	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Cristóbal Martínez Montiel
Doña Rosa Martínez Peñuela	Huérfana		
Doña M. ^a del Valle Plaza Hurtado de Mendoza	Huérfana	Infantería	Coronel D. Juan Plaza Pérez
Doña M. ^a Concepción Muñoz Muñoz.	Huérfana ...	Infantería	Teniente coronel D. Enrique Muñoz Greses
Doña Joaquina Esperanza Flores Fernández	Huérfana	Infantería	Capitán D. Gabino Flores Serrano
Doña M. ^a del Carmen Acedo Barahona	Huérfana ...	Infantería Marina.	Teniente D. Eduardo Acedo Sandino
Doña Mercedes Ortega Ortega	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia civil Cristóbal Ortega Rojas
Doña M. ^a J. Rosario Torrente Abelleira	Huérfana ...		
Doña Josefa Torrente Abelleira	Huérfana ...	Armada	Operario Maestranza D. José Torrente Torrente
Doña M. ^a del Carmen Torrente Abelleira	Huérfana		
Doña Dominica González Pérez	Viuda	Inválidos	Coronel D. Bernardino Junquera Tuero
Doña Ceferina Hernández Baños	Viuda	Armada	Celador de 1. ^a D. Manuel Sáez García
Doña M. ^a Antonia Sánchez Rivero ..	Viuda	Infantería	Comandante D. Enrique González Ruiz
Doña Carmen Jarillo Serrano	Huérfana	Infantería	Capitán D. Francisco Jarillo Barranco
Doña Concepción Minuesa Gil	Viuda	Arm. y Mat	Teniente auxiliar D. Rafael Serrano López
Doña María Planells Ferrer	Madra	Aviación	Alférez alumno D. Antonio Verdura Planells
Doña Felipa Díez Rincón	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Vicente Martín Benita
Don Manuel Granados Doblas			
Doña M. ^a del Carmen Astorga Rodríguez	Padres	Legión	Cabo Manuel Granados Astorga
Doña Dolores Beltrán Lloréns	Viuda	Ingeneros	Comandante D. Juan Viñals Pons
Doña Antonia Cifuentes Alalz	Viuda	Artillería	Comandante D. Lisardo Martín Martín
Don Ramón Pablo Burillo Cuadrado.	Huérfano	Intend. Aviación ..	Capitán D. Luis Burillo Taure
Doña Adriana Burillo Cuadrado	Huérfana ..		
Doña M. ^a del Carmen Jiménez Asuar.	Huérfana	G. A. S. T. A.	Oficial 2. ^a D. Francisco Jiménez Martínez
Doña Berta Jiménez Asuar	Huérfana ..		
Doña María Villar Capúa	Viuda	Mutilados	Brigada D. Antonio Gómez Rodríguez
Doña Benigna Pita Cendán	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Ramón López Torrón

C I T A

Monto anual de las pensiones	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1959 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.000,00			1	enero	1961	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	2
6.000,00		Reglamento Montepío Militar y Ley 22 diciembre 1960.	13	enero	1961	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
3.750,00		Reglamento Montepío Militar y Leyes 17-7-56 y 22-12-1960.	3	marzo	1959	Madrid	Madrid	Madrid	4
3.600,00		Reglamento Montepío Militar y Leyes 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	8	febrero	1960	Valencia	Valencia	Valencia	5
3.600,00			21	marzo	1960	Almería	Vélez-Rubio	Almería	6
3.600,00			11	diciembre	1960	Cádiz	Cádiz	Cádiz	7
2.629,80		Reglamento Montepío Militar y Leyes 17-7-56, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	4	septiembre	1959	Almería	Almería	Almería	8
175,20		C. Ministros 9-6-1961 y Leyes 22-12-52, 17-7-56, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	20	abril	1961	La Coruña	Franza	La Coruña	9
22.187,50		Estatuto y Ley 22 julio 1961.	24	julio	1961	Oviedo	Llanes	Asturias	10
12.083,33		Estatuto y Ley 20 julio 1955.	19	junio	1960	Cartagena	Cartagena	Murcia	11
420,83			2	junio	1961	Santander	Santander	Santander	—
487,50			13	marzo	1961	Cádiz	Algeciras	Cádiz	12
7.475,00			3	julio	1961	Madrid	Madrid	Madrid	—
4.241,66		Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.	24	noviembre	1960	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	13
8.435,41			31	julio	1961	Castellón	Burriana	Castellón	—
18.225,00			30	marzo	1959	Barcelona	Tarrasa	Barcelona	14
11.933,15			29	noviembre	1960	Barcelona	V.ª y Geltrú	Barcelona	—
15.548,94			28	junio	1961	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—
10.900,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 17 julio de 1950.	16	abril	1961	Sevilla	Sevilla	Sevilla	15
7.979,57			27	febrero	1961	Cartagena	Cartagena	Murcia	16
4.256,66			10	enero	1961	Cáceres	Moraleja	Cáceres	—
7.952,08			7	julio	1961	Lugo	Lugo	Lugo	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña M.ª Remedios Castro Díaz	Huérfana		
Doña M.ª Amandina Castro Díaz	Huérfana	Inválidos	Capitán D. José Castro Rodríguez
Doña M.ª Altagracia Castro Díaz	Huérfana		
Doña Isabel González Meneses	Viuda	Intendencia	Capitán D. Julio López Avalos
Doña Eugenia Arévalo García	Huérfana		
Doña M.ª Angeles Arévalo García	Huérfana	Guardia Civil	Alférez D. Julián Arévalo Bejarano
Doña M.ª Dolores Castellanos Vigo	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar de O. y T. don Pedro María Bachillo
Doña Dolores Zazo Andrés	Viuda	FF. CC.	Cabo Laureano Pascual Serrano
Doña Eufemia Sierra Sierra	Viuda	Infantería	Soldado Benjamín Tapia Alebia
Doña M.ª de los Angeles Vergés Bada	Huérfana	Infantería	Capitán D. Demetrio Vergés Esguevilla
Doña María Gilabert Solórzano	Huérfana	S. M.	Médico 2.º D. Juan Gilabert Burriá
Doña Francisca Montenegro Piñero	Viuda	Armada	Oficial 3.º D. Juan José Manzano Fernández
Doña Juana Lamana Coronas	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Angel Sanz Carreras
Doña María Muns Company	Viuda	P. Armada	Brigada D. Prudencio Alhajas Alvarez
Doña Mercedes Rodríguez Bellinchón	Viuda	Artillería	Sargento D. Juan Pedro García Gómez
Doña Adela Marín Lozoya	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Sánchez Alonso
Doña Francisca Rosa Granado	Huérfana		
Doña M.ª del Carmen Rosa Granado	Huérfana	Carabineros	Sargento D. Paulino Rosa Hernández
Doña Modesta Fernández Sánchez	Viuda	Aviación	Cabo 1.º Juan Dionisio Maldonado Delgado
Doña Josefa Conde Cano	Viuda	Legión	Cabo 1.º Antonio Luz García
Doña Rafaela Monasterio Fernández	Huérfana	Artillería	Maestro Taller D. Joaquín Monasterio Fernández
Doña Anselma Martínez Gómez	Huérfana		
Doña M.ª Dolores Martínez Gómez	Huérfana	Intendencia	Conserje D. Julián Martínez Platas
Doña Saturnina Pilar Gascón Calvo	Huérfana		
Doña Emilia Gascón Calvo	Huérfana	Milicias	Paisano Agustín Gascón Gracia
Doña Asunción Abajo Notario	Huérfana		
Doña Brígida Encarnación Abajo Notario	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Gregorio Abajo Martínez
Doña Carmen Lera de las Heras	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Herrera Agullera
Doña Ana Quesada Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Ramos Navarro
Doña Florentina Arribas Villán	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Julián Varona Hontoria
Doña Mariana López Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Vera Jiménez
Doña María Villegas Melero	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Andrés Gutiérrez Rivas
Doña Francisca Guillén Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pascual Hernando Melguizo
Doña Margarita Esteva Perxana	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Llinás Umbert
Doña María Galván García	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel González Pérez
Doña Angeles Rendón Cabeza	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Buenaventura Domínguez
Doña Margarita Ruiz Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio García Cerrato
Doña Margarita Suárez Bultman	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Alejandro Román Matamala
Doña M.ª del Carmen Vacas Moreno	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Rodríguez Valenzuela
Doña Eugenia Padrino Arribas	Viuda	Carabineros	Carabainero Pedro Larrañeta Solano
Doña Carmen Lobera Barrabés	Huérfana	Carabineros	Carabainero Joaquín Lobera Arcas
Doña Asunción Reyes Ballesteros	Huérfana	Guardia Civil	Coronel D. Manuel Reyes Rodríguez
Doña Consuelo Gómez García-Suelto	Huérfana	Infantería	Capitán D. Emilio Gómez Zaldívar
Don José Luis Ardines Fernández	Huérfano	Infantería	Sargento D. Manuel Ardines Valle
Doña Josefa Taboada Algarra	Huérfana		
Doña Pilar Taboada Algarra	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Juan Taboada Mora
Doña M.ª Dolores Galeote Hernández	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Salvador Galeote Mena
Doña Concepción Marín Rongel	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Marín Sánchez
Doña Remedios Lladó Ivars	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Lladó Cots
Doña M.ª del Carmen Domínguez Lucas	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Domínguez Roca
Doña M.ª de los Angeles Arriba Iázaro	Huérfana	Carabineros	Carabainero Fabriciano Arriba Martín
Doña Margarita Rodríguez Rodríguez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Rodríguez Hormigó
Doña Teresa Guillén Hernández	Huérfana	Carabineros	Carabainero Pablo Guillén Cristóbal
Doña María García Montes	Huérfana	P. Armada	Guardia Luis García Castañón

Monto anual se les puede Pesetas	Pensión que les correspon- de sin aplica- ción de la mí- nima que dis- pone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- peñarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.261,25			17	julio	1960	Lugo...	Mondofiedo ...	Lugo...	17
6.000,00		Estatuto y Leyes 17-7-1956 y 22 diciembre 1960	23	mayo	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.000,00			24	enero	1961	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba...	18
6.000,00			8	julio	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	19
3.750,00		Estatuto y Ley 22 de diciem- bre de 1955.	—	—	—	Valladolid ..	Valladolid ...	Valladolid ..	20
1.875,00			—	—	—	Palencia..	Villalaco ...	Palencia..	21
6.000,00			13	febrero	1961	Santander ..	Potes ...	Santander ..	22
6.000,00			1	enero	1961	Cádiz... ..	Cádiz ...	Cádiz... ..	23
6.000,00			22	junio	1961	Cádiz... ..	San Fernando ...	Cádiz... ..	—
6.000,00			1	enero	1961	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ..	24
6.000,00			18	julio	1961	Jaén... ..	Jaén ...	Jaén... ..	—
6.000,00			24	enero	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	25
6.000,00			25	julio	1961	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	—
6.000,00			16	febrero	1961	Cáceres ...	Jaraiz de la Vera ...	Cáceres ...	26
6.000,00			4	julio	1961	Madrid ...	Getafe ...	Madrid ...	—
6.000,00			29	julio	1961	Sevilla ...	Ceuta ...	Cádiz-Ceuta.	27
6.000,00			1	enero	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	28
6.000,00			7	mayo	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	29
6.000,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas y Ley 22 diciem- bre 1960.	23	mayo	1961	Teruel ...	Muniesa ...	Teruel ...	30
6.000,00			19	febrero	1961	Guadalajara.	Guadalajara ...	Guadalajara.	31
6.000,00			5	junio	1961	Santander ..	Camaleño ...	Santander ..	32
6.000,00			5	abril	1961	Almería ...	Almería ...	Almería ...	—
6.000,00			17	julio	1961	Palencia..	Torquemada ...	Palencia..	—
6.000,00			11	abril	1961	Cádiz... ..	Cádiz ...	Cádiz... ..	—
6.000,00			4	marzo	1961	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
6.000,00			24	julio	1961	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
6.000,00			20	abril	1961	Baleares..	Artá ...	Baleares..	—
6.000,00			2	junio	1961	Alicante... ..	Alicante ...	Alicante... ..	—
6.000,00			9	julio	1961	Cádiz... ..	Cádiz ...	Cádiz... ..	—
6.000,00			4	julio	1961	Badajoz... ..	Almendralejo ...	Badajoz... ..	—
6.000,00			10	abril	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.000,00			6	mayo	1961	Granada... ..	Granada ...	Granada... ..	—
6.000,00			11	junio	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.000,00			15	marzo	1961	Huesca ...	Boltaña ...	Huesca ...	33
3.600,00			8	abril	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	34
3.600,00			16	diciembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	35
3.600,00			1	octubre	1960	Madrid ...	Campamento ...	Madrid ...	36
3.600,00			25	diciembre	1960	C. Real ...	Miguelturra ...	C. Real ...	37
3.600,00		Estatuto y Leyes 22 y 22, diciem- bre 1959 y 1960.	12	diciembre	1960	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ..	38
3.600,00			13	octubre	1960	Las Palmas.	Las Palmas ...	Canarias ..	39
3.600,00			16	diciembre	1960	Gerona ...	Palamós ...	Gerona ...	40
3.600,00			22	octubre	1960	Cádiz... ..	Cádiz ...	Cádiz... ..	41
3.600,00			30	mayo	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	42
3.600,00			6	diciembre	1960	Cádiz... ..	La Línea ...	Cádiz... ..	43
3.600,00			1	septiembre	1960	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ..	41
3.600,00			10	mayo	1960	Gijón... ..	Gijón ...	Asturias..	44

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña M. ^a Teresa Prieto Tenreiro Doña Bienvenida Carmina Sánchez Cuartas Don Pascual Martínez Illán	Huérfana Huérfana Huérfano	Armada C. A. S. E. Infantería Marina.	Auxiliar 2. ^a D. Guillermo Prieto García Maestro Taller D. José Sánchez Sánchez Maestro de Banda D. Pascual Martínez de Tole
Doña M. ^a Luisa Alvarez Pérez Doña Antonia Lucrecia Alvarez Pérez Doña Josefa Bernat Mor Doña Carmen Velázquez Ojuel Doña Manuela Velázquez Bernat	Huérfana Huérfana Viuda Huérfana Huérfana	Caballería Guardia Civil	Teniente D. Marcos Alvarez Mateos Teniente D. Manuel Velázquez González
Doña María Luisa Luis Andrés Doña M. ^a de los Dolores Molina Moreno Doña María Nieto Herrera	Viuda Viuda Viuda	Infantería Caballería Infantería	Teniente D. Modesto Rodríguez Requena Teniente D. Germán Espiñeira Ruiz Suboficial D. Olegario Sánchez Atienza
Doña Emiliana Jiménez Corchado	Viuda	-----	Maestro Armero D. Benigno Iraola Alvarez
Doña María Cruz Alonso Gómez Doña María Rodríguez Tobal	Viuda Viuda	-----	Teniente honorario, D. Aquilino Collado Collado Teniente honorario D. Angel Baz Ferrero
Doña M. ^a Teresa Fernández Colino... Doña María Fernández Colino Doña Angeles Fernández Colino Doña M. ^a del Tránsito Fernández Colino Doña M. ^a Carmen Fernández Colino. Don Alejandro Fernández Colino	Huérfana Huérfana Huérfana Huérfana Huérfana Huérfano	-----	Teniente honorario D. Dionisio Fernández Nieto
Doña Adela Mercadal Moll Doña María Pons Ametller Doña Obdulia Barredo Barcina Doña Esperanza Carrasco Revilla... .. Doña Anselma Bravo Merino	Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda	Arm. y Const. Artillería Guardia Civil P. Armada... .. P. Armada... ..	Capitán ayudante D. Pedro Miguel Aragón Brigada D. Simón Hachero Jiménez Brigada D. Anastasio Casado Díez Brigada D. Teófilo Lapeña Villar Sargento D. Adrián Benito Fernández
Doña Isabel Gallardo del Río Doña M. ^a de la Paz Lostao Sánchez. Doña Ana Romero Rodríguez Doña Concepción Ortega Lorenca	Huérfana Viuda Viuda Viuda	O. M. Caballería Guardia Civil Carabineros... ..	Comandante archivero D. Ricardo Gallardo Ma Capitán D. Joaquín Gálvez Alonso Capitán D. Manuel Salguero Clemente Capitán D. Tomás García Collado
Doña Prudencia Fernández Machota.	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Francisco del Ama Jiménez
Doña M. ^a de los Milagros García Holgado Doña Rosa Romana García Holgado.	Huérfana Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Raimundo García Pérez
Doña Juana Jiménez Camacho Doña Purificación Gestelra Vidal Doña Herminia Delso Borobio	Viuda Viuda Viuda	Ingenieros P. Armada Guardia Civil	Sargento complemento D. Francisco López LÓ Brigada D. Avelino Expósito Mundillo Sargento D. Dimas Zamorano Lucas

Cantidad anual de las rentas	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00		Estatuto y Leyes 17-7-1956, 23 y 22 diciembre de 1959 y 1960.	11	noviembre	1956	El F. del C.	El Ferrol	La Coruña	45
2.841,99			13	diciembre	1959	Oviedo	Oviedo	Asturias	46
3.000,00			15	octubre	1959	Madrid	Madrid	Madrid	47
3.600,00		Estatuto y Leyes 20-7-55, 17-7-56, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	23	diciembre	1960	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	48
7.200,00			7	noviembre	1960	Barcelona	Mollet del Vallés	Barcelona	49
6.000,00		Decretos de Hacienda 6-5 y 7-8 1931 y Leyes 17-7-56 y 22 de diciembre 1960.	23	junio	1961	Valencia	Valencia	Valencia	—
6.000,00			19	abril	1961	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.000,00			1	julio	1961	Málaga	Málaga	Málaga	—
6.000,00		Decretos de Hacienda 6-5 y 7-8 de 1931 y Ley de 22 diciembre de 1960.	10	febrero	1961	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00		Estatuto y Leyes 15-5-45, 17-7-56 y 22 diciembre de 1960.	11	junio	1960	Vizcaya	Portugalate	Vizcaya	41
6.000,00			25	julio	1961	Zamora	Manzanal del Barco	Zamora	—
3.600,00		Estatuto y Leyes 15-5-45, 17-7-56, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	18	marzo	1960	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	50
16.087,50		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 diciembre 1951.	12	junio	1961	Melilla	Melilla	Mál-Melilla	—
8.314,58			10	junio	1961	Baleares	Mahón	Baleares	—
1.147,91			15	abril	1961	Alava	Vitoria	Alava	—
731,25			15	mayo	1961	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
8.697,91			9	julio	1961	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.832,50		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 19-12-51 y 17 julio 1956.	11	agosto	1960	Cádiz	San Fernando	Cádiz	51
9.004,50			24	junio	1961	Valencia	Valencia	Valencia	—
7.886,12			23	mayo	1961	Badajoz	Badajoz	Badajoz	—
9.099,37			12	abril	1961	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	—
6.000,00		Estatuto y Leyes 19-12-51, 17 julio 1956 y 22 diciembre 1960	9	junio	1961	Madrid	Madrid	Madrid	—
4.800,00			14	noviembre	1960	Salamanca	Valderodrigo	Salamanca	52
6.000,00		Estatuto y Leyes 19-12-1951 y 22 diciembre 1960.	10	junio	1961	Almería	Níjar	Almería	—
6.000,00			28	junio	1961	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
6.000,00			12	julio	1961	Soria	Soria	Soria	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Angeles Ruiz Rodríguez ... Don Juan Mancilla Ruiz ... Don José Mancilla Ruiz ...	Viuda ... Huérfano ... Huérfano ...	Infantería ...	Sargento D. Juan Mancilla Romero ...
Doña M.ª del Camino Arévalo Felipe.	Viuda ...	Veterinaria ...	Coronel Honoratio D. Pedro Burgos Sánchez.
Doña María Estévez Estévez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Eugenio Honorato Muñoz ...
Doña Constanca Martínez Mauleón...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Pedro Pecina Mendleta ...
Doña M.ª Trinidad Betanzos Domínguez ... Doña M.ª Milagros Fernández Cárdenas ...	Viuda ... Viuda ...	Armada ... Aviación ...	Celador de Puertos D. Vicente Sago González Brigada D. Miguel Diaz García ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—
El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefa Mariño Cerviño, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de abril de 1944. La percibirá

mientras conserve la aptitud legal y en la actual cuantía desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que hace compatible el sueldo que percibe como maestra nacional y la pensión que ahora se le concede.

3. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Francisca Peñuela Rodríguez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 5 de diciembre de 1930. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se indica. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Soledad de la Plaza Hurtado de Mendoza, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 30 de septiembre de 1937, en concepto de huérfana del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana, y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre

del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Concepción Muñoz Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 30 de mayo de 1910. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Consuelo Fernández Flores, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 11 de enero de 1928. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se indica en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carlota Barahona López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de

Cantía anual de las pensiones	Pensión que les corresponde sin aplicación de la misma que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.200,00		Estatuto y Leyes 19-12-51, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	17	mayo	1960	Granada...	Guajar Fondón ...	Granada...	53
1.604,16		Estatuto y Leyes 19-12-1951, 27 diciembre 1956 y 20 julio 1955.	8	junio	1961	Navarra...	Pamplona ...	Navarra...	—
6.598,12		Estatuto y Leyes 19-12-51, 20-7-55 y 17 julio 1956.	14	julio	1961	Zamora...	Zamora ...	Zamora...	—
4.000,00		Estatuto y Leyes 18-12-51, 20-7-55 17-7-56 y 22 diciembre 1960.	23	junio	1961	Logroño...	Logroño ...	Logroño...	—
8.606,25		Ley de 28 de diciembre 1958 (D. O. 2).	23	abril	1960	Pontevedra.	Pontevedra ...	Pontevedra.	54
7.439,58			15	mayo	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	55

Guerra y Marina el 23 de marzo de 1926. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

8. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Soledad Ortega Catalán, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 20 de enero de 1921. La percibirá mientras conserva la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 3.000 pesetas anuales hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

9. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio

del mismo año, la percibirán en la cuantía de 262,80 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se indica, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conservan sin necesidad de nueva declaración.

*10. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día de entrada en vigor de la Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. núm. 175).

11. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de marzo de 1961 (D. O. número 80) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La interesada debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 7.057,60 pesetas, que el causante dejó de abonar por cuotas correspondientes al estar acogido el

régimen de Derechos Pasivos Máximos.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Joaquina Serrano Isabel, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 24 de mayo de 1957 (D. O. número 132). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por descontar el 15 por 100 exclusivo solamente a las viudas.

13. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

14. Se les hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

15. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído segundas nupcias doña Adriana Cuadrado Mora, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 15 de septiembre de 1952 (D. O. núm. 222). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y por mano de su madre durante la minoría de

edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo nuevo matrimonio la misma y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956. El huérfano cesará en el percibo de la pensión el 28 de abril de 1974, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

16. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Jesusa Díaz Seoane, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 22 de enero de 1951. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

18. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

19. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 7 de julio de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

20. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

21. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a dos mesadas y media de supervivencia, en relación

con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Manuela Bada Soberón, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 13 de febrero de 1931. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Solorzano Costa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 3 de julio de 1915. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, y en la actual cuantía, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que determina el cese de incompatibilidad existente y hace compatible el sueldo que percibe como funcionaria de la Diputación Provincial y la pensión que ahora se le concede.

24. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que hace compatible la pensión que ahora se le concede y el sueldo que disfruta como maestra nacional.

25. Se les hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 23 de enero de 1976, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le concede en armonía con los años de servicio del citado causante.

26. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Petra Granado Sevilla, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 19 de febrero de 1943. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

27. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la actual cuantía, hasta el 28 de julio de 1977, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le concede en armonía con los de servicio del citado causante.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Fernández García, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 5 de abril de 1952. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que determina el cese de incompatibilidad establecido por el Estatuto de Clases Pasivas y hace compatible el sueldo que percibe como maestra nacional y la pensión que ahora se le concede.

29. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores Gómez Corrales, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda el 15 de marzo de 1933. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se indica en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

30. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Emimio Calvo Casas, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 25 de octubre de 1947. (D. O. número 265). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

31. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

32. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 4 de junio de 1980, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia Barabás Gravisaco, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 22 de marzo de 1954 (D. O. núm. 85). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación,

dia siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se indica en la misma.

34. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Leonor Reyes Ballesteros, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 25 de octubre de 1905. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

35. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Consuelo García Suelto Fernández Cabrera, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 18 de mayo de 1928. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

36. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído segundas nupcias doña Manuela Fernández López, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 21 de septiembre de 1953 (D. O. núm. 233). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo nuevo matrimonio su citada madre y por mano de la misma y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 9 de abril de 1960, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rita Algarra Montoro, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el día 17 de mayo de 1941 (D. O. número 123). La percibirá la huérfana doña Josefa desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha se elevará la pensión a la cuantía de 6.000 pesetas anuales, desde cuya fecha entrará a coparticipar en la misma la huérfana doña Pilar, por haber desaparecido el tope de las 25.000 pesetas anuales, en virtud de la Ley de 22 de diciembre de 1960. La parte de la huérfana que pierda al aptitud legal, acrece-

rará la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

38. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores Hernández Baleriola, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 7 de noviembre de 1927. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Valvanera Rengel Rengel, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 25 de noviembre de 1960. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

40. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia Ivars Galabert, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 26 de mayo de 1950. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

41. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1960, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley.

42. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Manuela Lázaro Rodríguez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 26 de noviembre de 1946. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 23 de

enero de 1961, fecha en que contrajo matrimonio.

43. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Marciana Rodríguez Peralta, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 8 de febrero de 1955. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

44. Se le transmite la pensión temporal vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Carlota Montes Ruiloba, a quien le fue concedida con este Consejo Supremo el 20 de octubre de 1953 (D. O. núm. 261). La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo nuevas nupcias su citada madre y por mano de su ésta, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 23 de julio de 1963, fecha en que queda la extinguida pensión por su carácter de temporal.

45. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, que no había solicitado la pensión, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

46. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

47. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefina Yllán Alvaro, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 24 de noviembre de 1944 (D. O. número 287). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y se halle incapacitado para ganarse el sustento, por mano de su tutor y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de

1959 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

48. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

49. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cuantía de 3.600 pesetas anuales y las huérfanas por partes iguales la misma cantidad de 3.600 pesetas anuales hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, tanto la viuda como las huérfanas percibirán la pensión en la cuantía de pesetas 6.000 anuales, límite mínimo que determina dicha Ley. La huérfana doña Carmen la percibirá mientras conserve estado de pobreza y caso de perder dicha huérfana su aptitud legal, quedará extinguida la pensión de orfandad. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conser-

ven sin necesidad de nueva declaración.

50. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y el huérfano se halle impedido para ganarse el sustento, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

51. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

52. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

53. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cuantía de 3.600 pesetas anuales y los huérfanos por partes iguales y por mano de su tutor, la misma cantidad de 3.600 pesetas,

hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, tanto la viuda como los huérfanos. Los huérfanos D. Juan y D. José cesarán en el percibo de la pensión el 12 de abril de 1965 y 1 de septiembre de 1967, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. Cuando don José pierda la aptitud legal, quedará extinguida la pensión de orfandad, percibiendo la viuda la totalidad de pensión de 7.150 pesetas. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

54. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 9 de julio de 1960 (D. O. número 162) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

55. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de junio de 1961 (D. O. número 163) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 28 de septiembre de 1961.—
El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 7.ª REGION (VALLADOLID)

Concierto directo

Se admitten ofertas en sobre cerrado, dirigidas al Sr. Director, hasta las once horas del día 25 actual, hasta las once horas del día 25 actual, material que quedó desierto en subasta fecha 16 mayo.

Pliego de condiciones y relación material en tablón de anuncios este Parque.

El importe de este anuncio a cargo adjudicatarios.

Valladolid, 14 de octubre de 1961.

Núm. 1.023

P. 1-1

44 TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Subasta de un caballo

A las once horas del día 24 del actual, y en el cuartel que ocupa la 144

Comandancia de la Guardia Civil, de esta capital, sito en la calle General Riera, núm. 20, se procederá a la venta, en pública segunda subasta, de un caballo por desecho. Dicho solpido se halla en la Clínica Militar Veterinaria de esta capital.

Este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Palma, 13 de octubre de 1961.

Núm. 1.023

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa Nacional.